

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1959

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

VEDA DE LA CAZA

113

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su ejecución y Orden de 31 de mayo de 1960, inserta en el B. O. de la provincia de 21 de junio, para su debido conocimiento y cumplimiento se previene:

Caza menor: comenzará la veda el 6 de febrero de 1961.

Caza mayor: prohibida en toda la provincia por O. de 8 de agosto de 1960.

Una vez comenzada la veda, queda prohibida la circulación, venta y consumo de las especies a que afecta. Únicamente se considerarán excluidos de la prohibición de caza aquellos terrenos que hayan obtenido declaración de vedado de caza, si bien se aplicarán las restricciones que la Ley impone en cuanto a circulación y venta.

Los Sres. Alcaldes darán a esta circular la máxima publicidad por los medios de difusión acostumbrados, encareciendo a las autoridades locales, Guardia Civil, guardería y demás agentes de la autoridad extremen su celo y velen su cumplimiento, denunciando a la autoridad judicial las infracciones de que tuvieren conocimiento.

Logroño, 28 de enero de 1961.

El Gobernador Civil

CIRCULAR

(Higiene y sanidad veterinaria)

89

Habiéndose presentado la epizootia de pododermatitis infecto-contagiosa vulgarmente con el nombre de «pedero» en el ganado de la especie ovina existente en

el término municipal de Sajazarra, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en término municipal de Sajazarra, señalándose como ZONA INFECTA el término municipal de Sajazarra, como ZONA SOSPECHOSA los términos de Villalba de Rioja, Anguciana y Fonzaleche, y como ZONA DE TRATAMIENTO curativo y preventivo mediante baños con soluciones antisépticas de las partes distales de las extremidades, el término de aislamiento de animales enfermos, desinfección de apriscos y camas secas constantemente en los corrales, marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían.

Queda terminantemente prohibida la salida de los animales con lesiones podales. Solamente podrá autorizarse la salida para su sacrificio inmediato.

Logroño, 24 de enero de 1961

El Gobernador Civil,

101

Delegación Provincial de Trabajo

COMPLEMENTO AL CALENDARIO LABORAL DEL CORRIENTE AÑO

102

Como complemento al calendario laboral que, correspondiente al corriente año, fué publicado en el periódico «Nueva Rioja» de esta capital, relativo al 11 de diciembre último y B. O. de la provincia del 22 de dicho mes se hace constar lo siguiente.

Fiestas Locales:— Por aplicación del artº 3º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 febrero de

1958 (B. O. del Estado del 23), han sido declaradas en esta Provincia «festivas y recuperables» las que, a continuación, se enumeran:

Capital: 21 de septiembre (San Mateo).

Alfaro: 19 de agosto (San Roque) y 8 de septiembre (Nuestra Señora del Burgo).

Arnedo: 8 de septiembre (Nuestra Señora del Vico) y 26 de septiembre (San Cosme y San Damián).

Calahorra: 3 de marzo (San Eusebio y San Celedonio) y 31 de agosto.

Cervera del Rio Alhama: 26 de julio (Santa Ana) y 1 de septiembre (San Gil).

Haro: 8 de septiembre (Nuestra Señora la Virgen de la Vega).

Nájera: 28 de abril (San Prudencio) y 16 de septiembre (San Juan Mártir).

Stº Domingo de la Calzada: 12 de mayo (Santo Domingo) y 19 de septiembre (Beato Hermosilla).

Torrecilla de Cameros: 25 de abril (San Marcos) y 8 de septiembre (Natividad de Nuestra Señora).

Restantes pueblos de la provincia: La fiesta Tradicional del Santo Patrono de cada uno de ellos.

La declaración de las festividades que anteceden, fueron acordadas en Consejos de Ministros de 13 de enero corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Logroño a 24 de enero de 1961.

El Delegado de Trabajo

115

LOS ORIGINALES DEBERAN LLEGAR A NUESTRA REDACCION IMPRESOS A MAQUINA Y A DOBLE ESPACIO, Y POR UNA SOLA CARA

Ministerio de la Gobernación

Obras Públicas

ANUNCIO

Decreto 2461/1960, de 29 de diciembre sobre ejercicio de la caza en España por extranjeros no residentes.

A fin de armonizar la lógica interpretación de las normas vigentes en cuanto a importación temporal de armas de caza con las de policía, igualmente vigentes con carácter general para el ejercicio de dicho deporte; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO

Artículo primero.—Los extranjeros no residentes en el terreno nacional que hayan obtenido el permiso especial regulado en la Orden de veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco para importar temporalmente en España armas de caza, necesitarán para ejercer dicho deporte, dentro de los límites a que se constribe la expresada disposición, la posesión de la correspondiente licencia de caza expedida por las autoridades de su país y visada por el Consulado de España.

Artículo segundo.—A tales efectos se entenderá en vigor la licencia de caza utilizada mientras lo esté en el país otorgante.

Artículo tercero.—Si en el país de origen no se exigiese para el ejercicio de la caza la expresada licencia, será ésta sustituida por una certificación de buena conducta y negativa de antecedentes penales, expedida por la autoridad competente con jurisdicción en el lugar donde tenga su domicilio habitual el interesado y en fecha no posterior a un periodo de treinta días anteriores a aquél en que tenga lugar la entrada en España, cuyo documento habrá de ser visado por nuestra representación consular en el país de que se trate.

Artículo cuarto.—La efectividad de lo que se dispone en el presente Decreto queda supeditada a que se adopte en los países respectivos un criterio de reciprocidad.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día uno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

Francisco Franco

El Ministro de la Gobernación,
Camilo Alonso Vega

Relación de las obras con sus presupuestos, para cuya adjudicación y ejecución se recibirán ofertas en esta Jefatura de Obras Públicas a los 15 días naturales de aparecido este anuncio en el B. O. de la provincia.

Número	Designación del proyecto	Presupuesto Contratá ptas
6	Carretera N-111 de Madrid-Medinaceli-Pamplona. (Trozo de Soria a Logroño) Kms 329,500 al 332. Segundo riego superficial con emulsión asfáltica.	259.837'90
9	Carretera N-111 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza) Kms. 36 al 41. Segundo riego con emulsión asfáltica	404.836'80
12	Carretera N-111 de Madrid-Medinaceli-Pamplona. (Trozo de Soria a Logroño) Kms. 271 al 277. Segundo riego superficial con emulsión asfáltica	470.015'35
21	Carretera Local de Lerma a la Estación de San ASENSIO. Kms. 145 al 150. Segundo riego superficial con emulsión asfáltica	472.540'75
Total....		1.607.230'80

Los proyectos para su examen por los interesados, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina.

Los contratistas que no hayan ejecutado obras de esta clase en la

provincia de Logroño, presentarán antes de la oferta, justificantes de que son aptos para ello.

Logroño a 23 de enero de 1961.
El Ingeniero Jefe

103

Trabajo personal y demás Impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta capital durante los días 1 de febrero al 10 de marzo, ambos inclusivos, con las advertencias siguientes:

La cobranza de los recibos se realizará a domicilio, siempre que éste no radique en el extraradio, por los Auxiliares de la Recaudación, dentro de los treinta días primeros del plazo indicado.

Los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos al intentarse el cobro a domicilio, podrán hacerlos efectivos, sin recargo, en las oficinas de la Recaudación, Duquesa de la Victoria 44, en suelo, durante las horas reglamentarias.

La abstención de pago en dos trimestres consecutivos al presentar los recibos el Agente de la Recaudación, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando relevado el Recaudador de efectuarlo en lo sucesivo, mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Los contribuyentes que dejaren transcurrir el 10 de marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio del 20 por ciento, sin más notificación ni requerimiento, apremio que se reducirá al 10 por ciento si realizasen el pago durante los días 21 al 23 de marzo, ambos inclusive.

Zona de Alesanco

Alesanco 1 de febrero al 10 de marzo.
Azofra 4 de febrero

- Badarán 9 y 16
- Baños de río Tobía 7 y 8
- Berceo 11
- Bobadilla 7
- Canales de la Sierra 1
- Canillas de Río Tuerto 2
- Cañas 2
- Cárdenas 11
- Cordovín 11
- Estollo 10
- Hormilla 16
- Hormilleja 16
- Mansilla 1
- Matute 7
- San Millán de la Cogolla 9
- Tobía 7
- Torrecilla s/ Alesanco 3
- Villar de la Torre 2
- Villarejo 2
- Villavelayo 1
- Villaverde de Rioja 7

Zona de Alfaro

Aldeanueva de Ebro 13, 14 y 15 febrero
Alfaro 1 febrero al 10 de marzo.
Rincón de Soto 9, 10 y 11 de febrero.

Zona de Arnedo

Arnedo 1 febrero al 10 de marzo.
Arendillo 17 febrero
Bergasa 18
Bergasillas 23
Corera 6
Enciso 2
Gallea 7
Herce 14
Molinos (Los) 9 y 10

Tesorería de Hacienda

APO

95

Itinerario de cobranza correspondiente al primer trimestre del actual año 1961, comprensivo de las zonas de la provincia ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Licencia Fiscal (Impuesto Industrial), Rendimiento del

Mur
Mur
Poy
Préj
Que
Reda
Rob
San
Tud
Tur
Vil
Vill
Vill
Zarz

Alca
Ause
Auto
Cal
Prad

Agu
Cerv
Corn
Gráv
Igea
Nav
Valde

Abal
Angu
Bria
Bria
Casal
Casta
Cello
Cihu
Cuzcu
Fonc
Galb
Gimil
Haro
Ochán
Olla
Rodez
Sajaza
San A
San V
Tirgo
Trevia
Villalb
Zarrat

Aleso
Angul
Arenza
Arenza
Bezare
Brieva
Campr
Castro
Huérca
Ledesm
Manjan
Nájera
Pedros
Santa
Tricio
Uruñue
Ventros
Ventros
Viniegr
Viniegr

Bañares
Baños
Cidamó
Cirueña
Corpora

Munilla 3
Muro de Aguas 13
Poyales 1
Prejano 11
Quel 24 y 25
Redal (El) 4
Robles del Castillo 23
Santa Eulalia 23
Tudellilla 21 y 22
Turruncún 27
Villa de Ocón 8
Villar de Arnedo 15 y 16
Villarroya 27
Zarzosa 27

Zona de Calahorra

Alcanadre 16 y 17 de febrero
Ausejo 14
Autol 22 y 23
Calahorra 1 febrero al 10 de marzo
Pradejón 21 y 24 de febrero

Zona de Cervera

Aguilar 6, 7 y 8 febrero
Cervera 1 febrero al 10 de marzo
Cornago 13 y 14 de febrero
Grávalos 12
Igea 9, 10 y 11
Navajún 19
Valdemadera 19

Zona de Haro

Abalos 16 de febrero
Anguciana 3
Brifas 16
Briones 3 y 4
Casalarreina 17 y 18
Castañares 13 y 14
Cellorigo 6
Cihuri 3
Cuzcurrita 20 y 21
Foncea 7 y 8
Fonzaleche 14 y 15
Galbarruli 16
Gimileo 4
Haro 1 febrero al 10 de marzo
Ochánduri 17 febrero
Ollauri 4
Rodezno 11
Sajazarra 9 y 10 febrero
San Asensio 6, 7 y 8
San Vicente 9, 10 y 11
Tirgo 22
Treviana 8 y 9
Villalba 4
Zarratón 6 y 7

Zona de Nájera

Aleson 4 febrero
Angulano 16 y 17
Arenzana de Abajo 8
Arenzana de Arriba 6
Bezares 6
Brieva de Cameros 7
Camprovín 10
Castroviejo 9
Huércanos 11
Ledesma de la Cogolla 1
Manjarrés 4
Nájera 1 febrero al 10 de marzo
Pedroso 1 febrero
Santa Coloma 9
Tricio 3
Uruñuela 13
Ventrosa de Rioja 2
Ventrosa de la Sierra 7
Viniestra de Abajo 7
Viniestra de Arriba 7

Zona de Santo Domingo

Bañares 7 febrero
Baños de Rioja 15
Cidamón 7
Ciruela 6
Corporales 8

Ezcaray 19 y 20
Grañón 3
Hervías 11
Herramélluri 18
Leiva 17
Manzanares 6
Ojacastro 16
Pazuengos 16
San Millán de Yécora 10
Santo Domingo 1 febrero al 10 marzo
San Torcuato 7 febrero
Santurde 10
Santurdejo 9
Tormantos 16
Valgañón 20
Villalobar de Rioja 17
Villarta Quintana 11
Zorraquín 20

Zona de Torrecilla

Almarza 20 febrero
Ajamil 22
Cabezón 22
Gallinero 20
Hornillos 20
Jalón 22
Laguna 22
Larriba 21
Luerzas 21
Lumbreras 20
Montalvo 23
Muro 22
Nestares 21
Nieva 21
Ortigosa 21
Pinillos 21
Pradillo 20
Rabanera 22
Rasillo (El) 21
Santa (La) 23
Santa María 23
Soto 23
San Román 23
Torrecilla 1 febrero al 10 marzo
Terroba 23
Torre 22
Trevijano 23
Villanueva 20
Villoslada 20

Zona de Villamediana

Agoncillo 16 febrero
Albelda 10 y 11
Alberite 8 y 9
Arrubal 16
Cenicero 6 y 7
Clavijo 10
Daroza 8
Entrena 8 y 9
Fuenmayor 6 y 7
Hornos 8
Lagunilla 16
Lardero 13 y 14
Leza 18
Medrano 9
Murillo 14 y 15
Nalda 10 y 11
Navarrete 13 y 14
Ribafrecha 16
Santa Engracia 14
Sojuela 8
Sorzano 8
Sotés 13
Torremontalvo 10
Viñeira 16
Villamediana 17
Zenzano 17

Cabeza de la zona, Logroño. Doctores Castroviéto 17-1º. 1 febrero al 10 marzo.

Los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus débitos durante los días en que el Recaudador ha permanecido realizando la cobranza en cada localidad, podrá hacerlos efectivos sin recargo alguno

en los días 1 al 10 de marzo en la cabecera de la zona respectiva.

En las cabeceras de zona, incluso la de la Capital, la oficina recaudadora estará abierta al público todos los días, durante las horas de 9 a 13, excepto los días 1 al 10 de marzo, en que además de las citadas horas, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza; de las 15 a las 19 horas, habilitándose igualmente como horas extraordinarias en los días 1 al 31 de marzo, ambos inclusive, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus débitos con el recargo del 10 por ciento solamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 61 y 75 del Estatuto de Recaudación. Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1º febrero al 10 de marzo, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con recargo del 20 por ciento, sin previa notificación, ni requerimiento, pero si satisfarán como recargo solamente el 10 por ciento, que automáticamente se elevará al 20 por ciento a partir del 1º de abril próximo.

Logroño, 25 de enero de 1961.

El Tesorero de Hacienda,

V. B.

El Delegado de Hacienda,

108

Jefatura de Obras Públicas**ANUNCIO**

92

Recibidas definitivamente las obras de «Ensanche de obras de fábrica de la carretera C-3 de Zaragoza a Miranda de Ebro, kilómetros 89'754 al 166'650», ejecutadas por el contratista D. Santiago Zangroniz Bobadilla, y a fin de que este pueda retirar la fianza definitiva constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, contra el Contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras ante los Juzgados Municipales de El Villar de Arnedo, Pradejón, Calahorra, Rincón de Soto y Alfaro, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Juzgados enviarán oficio, dando cuenta de las reclamaciones presentadas a sus respectivas Alcaldías, las cuales extenderán la correspondiente Certificación, que deberá ser enviada a esta Jefatura

de Obras Públicas, dentro del plazo fijado.

Si transcurrido este plazo no se envía Certificación alguna, se entenderá que no existe reclamación en las correspondientes Alcaldías.

Logroño, 25 de enero de 1961.

El Ingeniero Jefe,

Pedro Gaytán de Ayala,

107

Administración de Justicia

EDICTO

99

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a D. David Martínez Loza, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de Logroño, con domicilio en la calle de Pérez Galdós, número 9-3.º derecha, actualmente en ignorado paradero ya que se dice se ausentó de esta ciudad hace algún tiempo hacia Madrid ignorándose, entre sus familiares que viven en Logroño el domicilio del mismo, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el decreto dictado en información número 318-1960, de la Inspección Central de Tribunales y Su Secretaría General el sobreseimiento y archivo de expresadas actuaciones y advertirle además que debe moderar su obstinada conducta en las repetidas reclamaciones efectuadas, faltas de toda razón legal y sobre todo en el empleo de apreciaciones y frases que pueden ser de por sí delictivas por atentar infundadamente contra los Organos a quienes la Ley encomienda la resolución del asunto a que aludía.

Se le hace el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.

113

EDICTO

104

RELACION de los solicitantes para el cargo de Juez de Paz de Zarratón de Rioja, cuyas instancias han sido presentadas en este Juzgado dentro del plazo legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo

68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, y se inserta en el B. O. de esta provincia, según preceptua, dicho Decreto, a fin de que en el término de diez días puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquellas personas solicitantes que se mencionan a continuación; dichas reclamaciones u observaciones serán presentadas en este Juzgado de Primera Instancia en el plazo indicado anteriormente. Nombres y apellidos de los solicitantes para el cargo de Juez de Paz de Zarratón de Rioja.

D. Ricardo Gómez Pinedo, D. José María Velez de la Guardia.

D. Aurelio del Campo Martínez y D. Crescencio Augusto Eladio López Jorqui todos vecinos de Zarratón de Rioja.

Y para su publicación en el B. O. de esta provincia, se expide el presente edicto relación de solicitantes, a los efectos expresados; en Haro a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez de 1.ª Instancia
116

NOTIFICACION

98

Don José Luis Herrero y Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe:

Que en el juicio de faltas nº. 341 del año 1959 por estafa seguido contra Miguel Eduardo Fernández de la Pradilla se ha dictado con fecha sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Miguel Eduardo Fernández de la Pradilla como autor responsable de la falta de que se le acusa a la pena de 10 días de arresto por cada una de las 3 faltas de estafa e indemnización de 197 ptas. y 295 a Maria Beni y Domingo Arrieta respectivamente.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a catorce de enero de 1961.

El Secretario,
109

REQUISITORIA

97

Joaquín Marcado Barragán, mayor de edad, limpiabotas, con domicilio últimamente en Madrid, Escalinata nº. 7 comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para hacer efectiva la cantidad de 204 ptas. que corresponden a la multa impuesta y costas del juicio

de faltas nº. 615 de 1959 seguido en este Juzgado por Orden Público, apercibiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño a 14 de enero de 1961.

El Juez Municipal,
110

REQUISITORIA

96

Mercedes Carretero Perez, mayor de edad, soltera, domiciliada últimamente en Madrid Barrio del Abroñigal, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 194 ptas. que corresponden a la multa y costas de juicio de faltas nº. 615 de 1959 seguido por Orden Público, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 14 de enero de 1961.

El Juez Municipal,
111

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

94

Aprobado legalmente el proyecto de presupuesto extraordinario nº 1 de 1961 para financiar los gastos de un edificio de nueva planta destinado a Escuelas y viviendas para Maestros, el expediente incoado al efecto, conforme a lo dispuesto por el nº 2 del artº 696 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público por, espacio de 15 días hábiles inmediatamente siguientes al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presente, por las personas especificadas en el artº 683, nº 1 de la misma ley y por las causas que señala el nº 3 del artº primeramente mencionado.

Las reclamaciones que se presenten lo harán por escrito y por duplicado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Hormilla, 19 de Enero de 1961.

El Alcalde—Presidente

105